



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: INMOBILIARIA NEXT HOME S.A.S.

Demandadas: JANETH VIVIANA FONSECA BAYONA y MARÍA
FERNANDA SILVA PRECIADO

Rad. 110014189037-2021-01577-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020 en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento las direcciones físicas y electrónicas de la demandada MARÍA FERNANDA SILVA PRECIADO, la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de esta y allegue las evidencias correspondientes.

2.- Teniendo en cuenta que para solicitar la ejecución de la cláusula penal es necesario que previamente se declare el incumplimiento, en este sentido exclúyase la pretensión novena del petitum.

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el contrato de arrendamiento, cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 1° de diciembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 081

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA